

3259

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial de los años 2007 y 2008, del Convenio colectivo de Aldeasa, S. A.

Visto el texto de la revisión salarial de los años 2007 y 2008 del Convenio Colectivo de la empresa Aldeasa, S. A. (BOE de 5 de enero de 2008)(código de Convenio número 9000252) que fue suscrito con fecha 18 de enero de 2008, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en su representación y, de otra, por los Comités de empresa, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 4 de febrero de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ALDEASA, S.A.**Tablas salariales 2007**

IPC (4,2%) + 0,75%

Grupo profesional	Euros año	Euros mes
II	22.901,92	1.431,37
III	19.085,76	1.192,86
IV-IVB	14.915,20	932,20
V-VB	13.317,12	832,32

Otros conceptos:

Ayuda familiar: 35,14 euros.
Becas de estudio: 278,94 euros.
Premio de natalidad: 219,66 euros.
Premio por matrimonio: 219,66 euros.

Dietas:

Grupo	España		Extranjero	
	Dieta completa Euros	Media dieta Euros	Dieta completa Euros	Media dieta Euros
II	41,33	24,79	72,49	43,80
III, IV, V	30,99	18,62	63,41	37,86

Kilometraje: 0,15 euros/km.

Tablas salariales 2008

IPC (2%) + 1%

Grupo profesional	Euros año	Euros mes
II	23.588,96	1.474,31
III	19.658,40	1.228,65
IV-IVB	15.362,72	960,17
V-VB	13.716,64	857,29

Otros conceptos:

Ayuda familiar: 36,19 euros.
Becas de estudio: 287,31 euros.
Premio de natalidad: 226,25 euros.
Premio por matrimonio: 226,25 euros.

Dietas:

Grupo	España		Extranjero	
	Dieta completa Euros	Media dieta Euros	Dieta completa Euros	Media dieta Euros
II	42,16	25,29	73,94	44,68
III, IV, V	31,61	18,99	64,68	38,62

Kilometraje: 0,15 euros/km.

3260

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del III Convenio colectivo estatal del sector del corcho.

Visto el texto de la revisión salarial del III Convenio colectivo estatal del sector del Corcho (código de Convenio número 9910185), publicado en el Boletín Oficial del Estado de 9 de enero de 2007, revisión que fue suscrita, con fecha 17 de enero de 2008, de una parte por las asociaciones empresariales Fedacor y Aecork, en representación de las empresas del sector, y, de otra, por las organizaciones sindicales MCA-UGT y FECOMA-CCOO, en representación de los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 4 de febrero de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO GENERAL ESTATAL DEL CORCHO

Por Fedacor: Andrés Gilo Morera.
Por Aecork: Jordi de Puig Roca.
Por MCA-UGT: Pedro Echaniz Biota.
Por Fecoma-CCOO: José Luis López.

En Madrid, a 17 de enero de 2008, en los locales de MCA-UGT, sita en avenida de América, 25, 6.ª planta, se reúnen las personas que figuran al margen y con la representación que ostentan con el siguiente orden del día:

Revisión salarial año 2007 e incrementos económicos año 2008.

1. Revisión salarial año 2007.—Las partes, tras constatar que el índice de precios al consumo (IPC) a 31 de diciembre de 2007 es del 4,20% y en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Convenio General Estatal del Corcho, se acuerda proceder a la revisión salarial por exceso del IPC a 31 de diciembre de 2007 en los términos previstos en la mencionada disposición adicional segunda.

2. Incremento salarial año 2008.—Una vez conocido el IPC previsto para el año 2008 y lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Convenio General Estatal del Corcho, los incrementos salariales para el año 2008 serán del 3,20%.

3. En el supuesto de que las tablas anexas contuvieran algún error material o de cálculo y previa convocatoria de la Comisión Paritaria se procederá a su constatación y subsanación si así procede.

4. Los atrasos que se deriven de la aplicación del presente Acuerdo, serán hechos efectivos por las empresas a los trabajadores, al mes siguiente, como máximo, de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado.

5. Facultar a don José Luis López para que realice las gestiones oportunas para el registro y publicación del presente acuerdo.

Los presentes, en prueba de conformidad, delegan la firma del presente acuerdo en un representante de cada una de las organizaciones empresariales y sindicales.